



**República Argentina - Comité Nacional para la Prevención de la Tortura**  
2024 - Vigésimo aniversario de la ratificación del OPCAT por la República Argentina

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** DISPOSICIÓN DGA - EX-2024-00000157- -CNPT-SE#CNPT

---

**VISTO** el expediente EX-2024-00000157- -CNPT-SE#CNPT, la ley 26.827 y las Resoluciones Nros 30 Bis/2023 y 36/2023 del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución CNPT N° 30 Bis del 1 de marzo de 2023 (EX 2022-0002-CNPT-RRHH) se aprobó la Contratación Directa Interadministrativa 2/23 para el servicio mencionado precedentemente, se adjudicó el procedimiento a Nación Seguros S.A. y se aprobó el convenio interadministrativo suscripto entre el CNPT y Nación Seguros S.A., concerniente al seguro de vida obligatorio según el Decreto N° 1567/1974 para el personal del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura.

Que, la Dirección de Recursos Humanos expresó la necesidad de prorrogar el convenio interadministrativo mencionado.

Que, la cláusula tercera del citado Convenio Interadministrativo otorga la opción de realizar una prórroga por un plazo igual o menor al del contrato inicial.

Que por el Expediente mencionado en el Visto tramita la prórroga del convenio interadministrativo con Nación Seguros S.A., para el servicio de cobertura mencionado, de conformidad con el Plan Anual de Contrataciones 2024[AA1].

Que mediante la Resolución N° 36/23 se aprobaron el Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios del CNPT -en adelante R.A.C.B.S.-, y el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales – en adelante P.B.C.G.-

Que por el artículo 2° del reglamento citado, se establecieron los contratos que serán regidos por este último.

Que, el presente trámite ha sido encuadrado bajo la modalidad de Contratación Directa Interadministrativa, con encuadre legal en el artículo 15, inciso b), punto v), artículo 92, inciso 5; y, artículo 9, inciso f) del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios del CNPT.

Que, conforme establece el artículo 9 del Reglamento de Adquisiciones, *“El CNPT tendrá las atribuciones que estuvieren previstas en el presente Reglamento, sin perjuicio de las que estuvieren previstas en la legislación específica, en los Pliegos de Bases y Condiciones y en la restante documentación contractual. Especialmente tendrá las facultades de:... f) Prorrogar los contratos en los que sea parte...”*

Que, determinado el tipo de procedimiento de contratación a aplicar, la Dirección de Compras elaboró la Adenda al Convenio Interadministrativo a suscribir entre el CNPT y Nación Seguros S.A., para la prórroga por el plazo de doce (12) meses del contrato de seguro obligatorio de vida mencionado, cuyo plazo de ejecución es desde el 1 de marzo de 2024.

Que, la Dirección de Compras adjuntó copia de los correos electrónicos intercambiados con Nación Seguros S.A. donde dicha firma prestó conformidad a la propuesta de adenda para ejercer la prórroga establecida en el convenio interadministrativo suscripto oportunamente.

Que se verificó la existencia de crédito presupuestario suficiente para afrontar el gasto de la contratación.

Que, habiendo esta Dirección General de Administración prestado conformidad con el trámite y tomado conocimiento de la intervención de cada área, se indicó que se prosiga el trámite correspondiente.

Que la Dirección de Asuntos Legales ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Resolución N° 36/23.

Por ello,

**EL COORDINADOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN A CARGO DE LA  
FIRMA POR LICENCIA DEL DIRECTOR**

**DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.** - Aprobar lo actuado en la Contratación Directa Interadministrativa, con encuadre legal en el artículo 15, inciso b), punto v), artículo 92, inciso 5; y, artículo 9, inciso f) del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios del CNPT.

**ARTÍCULO 2°.** – Aprobar la prórroga con Nación Seguros S.A. para la cobertura del Seguro Colectivo de Vida Obligatorio establecido por Decreto N° 1.567/1974 para todo el personal perteneciente al CNPT, con inicio de vigencia desde el 1° de marzo de 2024, con vigencia de UN (1) año, por la suma de PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRECINETOS VEINTE (\$94.320).

**ARTÍCULO 3°.** - Aprobar el proyecto de adenda al convenio interadministrativo con Nación Seguros S.A a ser suscripto por el presidente de este organismo. [AA2]

**ARTÍCULO 4°.** - Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente contratación en la partida del Inciso 1 (Gastos en Personal) correspondiente a la liquidación de haberes.

**ARTÍCULO 5°.** - Remitir el expediente a la Dirección de Contabilidad para su intervención. Cumplido, la Dirección de Compras para efectuar las notificaciones y comunicaciones correspondientes.

**ARTÍCULO 6º.** - Cumplido, archívese.

---